

Segundo: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado a la entidad promotora, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al art.º 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**469 RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se corrige error en la publicación de las Ordenanzas Urbanísticas Reguladoras contenidas en el Volumen III del Plan Especial de Ordenación del Área Universitaria de Tafira Baja. Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. nº 147, de 2.12.94).**

Habiéndose advertido error en la Resolución de esta Dirección General, de 14 de noviembre de 1994, por la que se ordenó la inserción en el Boletín Oficial de Canarias de las Ordenanzas Urbanísticas Reguladoras contenidas en el Volumen III del Plan Especial de Ordenación del Área Universitaria de Tafira Baja, aprobadas definitivamente por Orden Departamental del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de 4 de noviembre de 1991, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 147, del viernes 2 de diciembre de 1994, procede, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuar la siguiente corrección:

En la página 8917, segunda columna, apartado "8. Parcelas D14 a D18" (artículo 3.3.3.4. Zona P: Playa de las Humanidades) donde dice "Altura máxima: 9 m sobre la rasante del terreno en cualquier punto"; debe decir: "Altura máxima: 7 m sobre la rasante del terreno en cualquier punto".

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 1995.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Economía y Hacienda

**666 RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de varios locales de oficina en el Edificio Majona, calle San Francisco, números 100-104 de esta capital, para tramitarlo por el sistema de adjudicación por contratación directa.**

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 1995, por la que se determina que el expediente de arrendamiento de varios locales en el Edificio Majona, calle San Francisco, números 100-104 de esta capital, para ubicar dependencias del Cabildo Insular de Tenerife donde se desempeñan las funciones en materia de transporte, transferidas al Cabildo Insular de Tenerife según Decretos 61/1988, de 12 de abril, y 159/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares, dado que las oficinas que se ocupan en la Estación de Guaguas de Santa Cruz de Tenerife van a ser demolidas para la construcción, en breve del Intercambiador, se tramite por el sistema de adjudicación directa y que sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican dicho arrendamiento por el referido sistema, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que será utilizado el sistema de contratación por adjudicación directa dada la urgencia de la contratación, la singularidad de la necesidad a satisfacer y la limitación del mercado inmobiliario en la zona que se pretende arrendar, prescindiéndose del concurso público con arreglo a lo previsto en los artículos 30.3 y 32.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, no siendo preciso por ello abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1995.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza.

### Consejería de Política Territorial

**667 ANUNCIO de 20 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace**